

ACTA Nº 01/19
SESION ORDINARIA DE LA COMISION INFORMATIVA
DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y SEGURIDAD
CELEBRADA EL DÍA 22 DE ENERO DE 2019

ASISTENTES

PRESIDENTE

Tte. de Alcalde Doña Patricia Rodríguez Calleja

VOCALES

Tte. de Alcalde Doña M. Belén Carrasco Peinado
Concejal Don Pablo Luis Gómez Hernández
Concejal Doña María Raquel Arribas de la Fuente
Concejal Don Felipe Gutiérrez Hernández
Concejal Doña Julia María Martín Velayos
Concejal Doña Ana María Martín Fernández
Concejal Don Alfonso González Garrido
Concejal Doña Noelia Jiménez Gamo
Concejal Don Josué Aldudo Batalla
Concejal Doña M. Milagros Martín San Román
Concejal Doña M. Henar Alonso Rodríguez
Concejal Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez

SECRETARIA

Doña Aránzazu Fidalgo Pérez

TÉCNICOS

Don Jesús Garzón Vázquez
Doña Rosa M. Jiménez de Miguel
Don Javier Garrido Garrido

En la Ciudad de Ávila, siendo las trece horas y cinco minutos del día veintidós de enero de dos mil diecinueve, se reúne, en el Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la sra. Tte. de Alcalde doña Patricia Rodríguez Calleja, la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Igualdad de Oportunidades y Seguridad, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, a la que concurren los miembros corporativos arriba relacionados, para tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, emitiéndose los siguientes:

D I C T Á M E N E S

1.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior. Fue aprobada por unanimidad de los miembros de la Comisión presentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 14 de diciembre de 2018.

2.- Ciudades Amigas de la Infancia. Convenio con UNICEF Comité Español. Fue dada cuenta del Convenio a suscribir con el Comité Español de UNICEF, con el fin de plasmar de forma expresa y articular los compromisos que, como consecuencia del Reconocimiento de Ávila como Ciudad Amiga de la Infancia, han de asumirse por este Ayuntamiento, y cuyo tenor es el siguiente:

“Doña Montaña Benavides Agundez, Presidenta del Comité Castilla y León, en nombre de UNICEF Comité Español; y Don José Luis Rivas Hernández en calidad de Alcalde de Ávila.

En virtud de la documentación aportada por el Ayuntamiento de Ávila y en cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria de Reconocimiento de Ciudades Amigas de la Infancia del año 2018 UNICEF Comité Español ha decidido reconocer a Ávila como Ciudad Amiga de la Infancia, para el periodo 2018-2022 reconocimiento que es aceptado y asumido por el municipio de Ávila.

Que es voluntad de ambas partes recoger por escrito los compromisos adquiridos para lo cual,
ACORDAMOS:

1.- Que el Ayuntamiento de Ávila podrá hacer uso público del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia a los efectos de informar, sensibilizar y dinamizar a la ciudadanía, promover la participación infantil, actuar a favor de la infancia en todos los ámbitos posibles conforme a sus competencias y prestigiar su actividad institucional. El uso de los logos institucionales de UNICEF Comité Español y Ciudades Amigas de la Infancia seguirá las directrices dadas por UNICEF Comité Español para el efecto.

2.- Que el presente convenio ratifica el reconocimiento otorgado al Ayuntamiento de Ávila como Ciudad Amiga de la Infancia y entra en vigor el día de su firma. Estará vigente por un plazo de 4 años, sin perjuicio de la facultad de cualquiera de las partes de promover su finalización de forma unilateral en cualquier momento, informando previamente a la otra de los motivos de dicha decisión.

3.- Que a los dos años de la firma del Convenio, el Ayuntamiento de Ávila se compromete a elaborar y presentar un informe intermedio en el que tenga en cuenta las recomendaciones que le serán entregadas por UNICEF Comité Español. Dicho informe deberá entregarse antes del 1 de diciembre de 2020, en el formato ofrecido por UNICEF Comité Español.

4.- Que el Ayuntamiento de Ávila y UNICEF Comité Español se comprometen a mantener cauces de información, diálogo y colaboración eficaces, a los efectos de desarrollar, mejorar de forma continua e innovar en las políticas locales de infancia y adolescencia.

5.- Que el Ayuntamiento de Ávila colaborará en las campañas de sensibilización y los llamamientos de apoyo a las situaciones de emergencias que realice UNICEF Comité Español.

6.- UNICEF Comité Español se compromete a informar al Ayuntamiento de Ávila a todas las acciones que se realicen en el marco del Programa Ciudades Amigas de la Infancia.

7.- Que el Ayuntamiento de Ávila promoverá en su municipio y en todos los centros educativos la celebración del Día Universal de la Infancia (20-N) y dará visibilidad a esta fecha en la agenda local.

8.- Que el Ayuntamiento de Ávila incentivará el registro de los centros educativos al programa educativo de UNICEF Comité Español a través de su página web (www.unicef.es/educa) donde tendrán acceso de forma gratuita a materiales, recursos, servicios y propuestas educativas sobre derechos de infancia.

9.- Que en su promoción de la participación infantil, el Ayuntamiento de Ávila promoverá que niños, niñas y adolescentes cuenten con espacios propios para la generación de propuestas que serán tenidas en cuenta, así como la coordinación entre municipio, centros educativos y otras asociaciones para desarrollar el concepto de Ciudadanía Global esfuerzo que UNICEF Comité Español apoyará aportando metodología y formación desde el programa Ciudades Amigas de la Infancia y Educación en Derechos de Infancia.

10.- Se compromete a realizar todos los esfuerzos posibles para promover los programas de acción para y con la infancia y las familias, prestando especial atención a los colectivos más vulnerables y en situación de riesgo de exclusión social, con objeto de contribuir la consecución de un Pacto de Estado por la Infancia.

11.- El Reconocimiento podrá ser retirado por parte de UNICEF Comité Español a un gobierno local si existe evidencia de que, globalmente considerada, su política de actuación en materia de infancia entra en abierta y reiterada contradicción con la Convención sobre los Derechos del Niño o con el presente convenio.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmamos en Ávila a ---- .”

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad la suscripción del convenio transcrito, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.

Doña Milagros Martín propone que se siga trabajando para lograr que en la próxima ocasión Ávila se encuentre entre los municipios que obtengan el sello de reconocimiento de Ciudad Amiga de la Infancia con mención de excelencia.

Doña Noelia Jiménez considera que se debe seguir trabajando en esta línea, y retomar proyectos tales como el de caminos escolares seguros.

Doña Julia Martín considera preciso impulsar el Consejo de Menores, y que sea más activo.

3.- Plan Municipal de Mayores.

A.- Campaña de Termalismo Municipal 2019. Fue dada cuenta a la Comisión, de la propuesta de bases reguladoras del programa de Termalismo Municipal 2019, comprensivas, entre otros extremos, de sus destinatarios, número de plazas, precios, prestaciones y procedimiento de solicitud y adjudicación de plazas. Se propone, así mismo, que dicho programa se realice en el Balneario de Fitero (Navarra), del 7 al 16 mayo próximos, y que se lleve a efecto, al igual que en pasadas ediciones, a través de la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Unión Democrática de Pensionistas y Jubilados (UDP), cuyo tenor consta en el expediente, en base a los acuerdos que tiene con balnearios incluidos en el Programa de Termalismo de IMSERSO.

A través de dicho convenio, el Ayuntamiento se compromete a informar a todos sus vecinos de las ventajas que aporta el acuerdo a través de diferentes acciones de publicidad y difusión y de las condiciones establecidas para ser beneficiario, así como a facilitar la documentación necesaria a los interesados para que puedan participar en el sorteo de las plazas disponibles, y a colaborar en la cumplimentación de las solicitudes publicadas por el IMSERSO para participar en el programa de 2019, organizando el proceso de inscripción a través del establecimiento del procedimiento para la adjudicación de plazas y elaborando el listado de participantes para su remisión a la Asociación, a fin de que proceda a la tramitación subsiguiente ante el IMSERSO. Igualmente corresponde al Ayuntamiento la supervisión de la ejecución del Programa y de las actividades de que se realicen.

Por su parte, la Asociación se compromete a incluir en el Programa de Termalismo Municipal a todos los prejubilados mayores de 60 años, que abonarán el mismo precio que los jubilados más un recargo consistente en la subvención que el IMSERSO aporta a los jubilados, así como a que, en el marco de los conciertos suscritos por su parte con balnearios, sean alojados en un mismo complejo todos los usuarios del programa y que el precio de la estancia sea el establecido oficialmente por el IMSERSO para el Programa de Termalismo Social de 10 días, 9 noches, para el Balneario de Fitero, y a gestionar que dicho balneario se haga cargo de la contratación de los autobuses necesarios para trasladar a los vecinos de Ávila seleccionados hasta Serón y viceversa, en las fechas de entrada y salida programadas, asumiendo la empresa la responsabilidad de la calidad y seguridad de las condiciones del transporte de acuerdo a la normativa vigente. Finalmente, se compromete a incluir las prestaciones del programa de Termalismo del IMSERSO y las mejoras al mismo que en el documento constan, así como a reclamar por los cauces que estime oportunos las plazas que sean denegadas por el IMSERSO, asegurando la asistencia de todos los beneficiarios y cónyuges de los mismos contemplados en el artículo segundo del Convenio y que soliciten plaza, incluso en el caso de que sean rechazadas por el IMSERSO, al precio estipulado, siempre que estos tengan derecho al programa.

Las obligaciones asumidas a través del Convenio de colaboración de referencia carecen de contenido económico, extendiendo dicho Convenio su vigencia para el año 2019, siendo su temporalización determinada por las fechas en que se desarrolle el programa de termalismo.

Al igual que en ocasiones anteriores, doña Montserrat Barcenilla opina que no es necesario que los beneficiarios de programa, con el que está de acuerdo, estén acompañados por un trabajador municipal, con el coste adicional que ello conlleva. La Presidencia explica igualmente que parte del éxito de este tipo de programas radica, precisamente, en que un Monitor de Animación acompañe a los usuarios, por ser una persona de referencia que conocen, y les da tranquilidad tanto a usuarios y familiares.

Doña Milagros Martín pregunta cuántas personas acuden como personal de apoyo y si se les sustituye. La Presidencia contesta que un Monitor de Animación, en principio quien no tiene clases programadas, y que en caso de que las tuviera se recuperan a posteriori.

Sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente por mayoría de once votos de los cinco miembros corporativos del P.P., los tres de Ciudadanos-Ávila, los dos del P.S.O.E., y el de U.P.yD., con las dos abstenciones del de Trato Ciudadano y del de I.U.CyL (por considerar innecesario que los usuarios sean acompañados por un Monitor de Animación, que implica un coste adicional al Ayuntamiento), el programa de referencia y las bases que han de regirlo, así como la suscripción del citado convenio de colaboración en los términos y con las cláusulas que constan en el expediente, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.

B.- Campaña Vacaciones Socioculturales 2019. Fue dada cuenta de la propuesta formulada por los servicios sociales en relación con el programa que, enmarcado en las líneas de envejecimiento activo, se denomina "Campaña Vacaciones Socioculturales 2019", mediante el que se promueve la organización de dos viajes vacacionales a Benidorm (Alicante) los días 18 a 25 de mayo y 21 a 28 de septiembre próximos, compaginando ocio y actividades culturales, y que se destinan mayores de sesenta años. Igualmente, se dio cuenta de las bases elaboradas con el fin de regular tanto los requisitos de acceso, precio del viaje para el usuario, procedimiento de adjudicación de plazas y otros extremos de interés.

Sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente por mayoría de por mayoría de once votos de los cinco miembros corporativos del P.P., los tres de Ciudadanos-Ávila, los dos del P.S.O.E., y el de U.P.yD., con las dos abstenciones del de Trato Ciudadano y del de I.U.CyL (por considerar innecesario que los usuarios sean acompañados por un Monitor de Animación, que implica un coste adicional al Ayuntamiento), el citado programa y las bases ya indicadas, procediendo a su realización a través de la Agencia B The Travel Brand, por entender su oferta la más ventajosa, por mejor relación calidad-precio, de las tres presentadas (si bien fueron siete las solicitadas), elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.

C.- III Plan Municipal de Mayores. Fue dada cuenta del texto del III Plan Municipal de Personas Mayores, concebido como el documento que aglutina de manera armonizada las actuaciones que, desde los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, vayan dirigidos a este sector de población, procurando potenciar la calidad de vida de nuestros Mayores, desde la perspectiva de contribuir a la consecución de los objetivos que en el mismo constan y que son: sensibilizar a la sociedad abulense de las necesidades de este colectivo, promoviendo la cohesión social; alcanzar una auténtica personalización coordinada y continua, con acompañamiento profesional que diseñe, coordine y evalúe planes personalizados de intervención que promuevan el bienestar y la autonomía de los mayores; apoyar a las personas mayores para que afronten de manera positiva los cambios psicosociales y se adapten a los nuevos retos que la vida les presenta, mediante una participación activa; potenciar la salud física, psíquica y cognitiva de los mayores optimizando su calidad de vida; potenciar su autonomía y máxima integración a través de la oferta de diversos recursos que respondan a sus expectativas; Ofrecer una atención integral a este sector poblacional; posibilitar su permanencia de su ámbito cotidiano en el contexto sociofamiliar; fortalecer las redes de apoyo, afianzando el compromiso social de la Ciudad en la atención a los mayores, en especial de aquellos en situación de dependencia; crear una ciudad amigable con nuestros mayores, promoviendo la existencia de un entorno adaptado y sin barreras, y procurando la mejora de la comunicación con los barrios anexionados; fomentar el ocio y la participación como modo de promoción del envejecimiento activo; difundir el programa de Acercamiento Intergeneracional y potenciar la figura del Defensor del Mayor; promocionar el Voluntariado entre personas mayores; y, por último, conseguir de forma efectiva que se den procesos de generatividad.

A tales efectos, el Plan, con un horizonte temporal de 2019 a 2024, diseña diversas líneas de intervención, que se estructuran en ocho áreas estratégicas diferenciadas (prevención y vida saludable; bienestar psicológico; promoción social activa; apoyo en el ámbito familiar; solidaridad intergeneracional; seguridad y protección; formación y nuevas tecnologías; creación de espacios;

Ciudades Amigables; y coordinación, información y sensibilización), cada una de las cuales integra sus respectivos programas, objetivos generales y específicos y medidas de actuación.

La Presidencia deja constancia de su agradecimiento a los grupos políticos municipales que han realizado diversas sugerencias respecto del borrador inicial, así como de su felicitación a los técnicos municipales por el trabajo realizado, a lo que se unen los presentes.

Sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de sus miembros el III Plan Municipal de Personas Mayores, con el tenor y en la forma que consta en el expediente tramitado al efecto, elevando cuanto antecede al Pleno Corporativo para su aprobación, si procede.

4.- Plan Municipal de Igualdad:

A.- IX Edición Concurso de Fotografía "Por Igual (x=)". Fue dada cuenta de las Bases elaboradas, a propuesta del Consejo Municipal por la Igualdad, para regir el Concurso de Fotografía "Por Igual (x=)", en su IX Edición. A su vista, la Comisión dictaminó favorablemente por mayoría de doce votos de los cinco miembros corporativos del P.P., los tres de Ciudadanos-Ávila, los dos del P.S.O.E., el de I.U.CyL y el de U.P.yD., con la abstención del de Trato Ciudadano (por no estar de acuerdo con la conformación de la composición del Jurado) dicho acuerdo en sus propios términos, y en consecuencia proceder a la convocatoria de la octava Edición de dicho Concurso Fotográfico, que se regirá por las Bases que constan en el expediente tramitado al efecto, así como su presupuesto, cifrado en 600 €, destinados a la dotación de premios, previa realización de los trámites presupuestarios y contables precisos al efecto.

B.- Campaña Cada mes un compromiso. Fue dada cuenta de la propuesta que, desde los servicios técnicos, se ha realizado en relación a Campaña "Cada mes un compromiso", propuesta que fue dictaminada favorablemente por unanimidad de los miembros de la Comisión y que se pondrá en marcha de inmediato en la web municipal.

5.- Propuesta Normas reguladoras de la aplicación de la tarifa social en las tasas de suministro de agua potable y de servicio de saneamiento. Fue dada cuenta de las normas elaboradas con el objeto de regular la convocatoria para la aplicación efectiva de la denominada tarifa social que contemplan las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas por suministro de agua potable y por servicio de saneamiento.

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de sus miembros las Normas reguladoras de la aplicación de la tarifa social en las tasas de suministro de agua potable y de servicio de saneamiento, en las que se contemplan, entre otros extremos, los requisitos a reunir por los solicitantes, la documentación que con carácter preceptivo ha de adjuntarse, y el procedimiento a seguir para su concesión, y cuyo tenor consta en el expediente de su razón, así como proceder a su convocatoria, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.

Doña Julia Martín pregunta sobre la razón de no aprobar este asunto junto con la Ordenanza Fiscal, respondiendo la Presidencia que la tarifa social ya se contempla en la Ordenanza correspondiente, si bien para poder acogerse a ella se requiere solicitud de los interesados y comprobación del cumplimiento de los requisitos que las normas establecen.

Por otra parte, la Presidencia informó a los presentes del número de solicitudes presentadas en la anterior convocatoria, así como de las concedidas y denegadas y, a preguntas de doña Noelia Jiménez, de la causa de denegación.

6.- Reglamento de gestión del servicio de Crematorio Municipal: aprobación definitiva. Por la Presidencia se dio cuenta a los presentes de las alegaciones y sugerencias presentadas, durante el plazo de información pública aperturado al efecto, por FUNERARIAS TANATORIO JOSÉ CARLOS SÁNCHEZ, FUNERARIA VÍCTORIO GONZÁLEZ S.L., SERVICIOS FUNERARIOS LUCIO GABRIEL, y PODEMOS CIUDAD DE ÁVILA en relación al acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 26 de octubre pasado, mediante el que se aprobó inicialmente el Reglamento de

gestión del servicio de Crematorio Municipal, así como del informe emitido por los servicios técnicos al respecto, que es del siguiente tenor:

“INFORME-PROPUESTA. Mediante acuerdo del Pleno Corporativo, adoptado en sesión de fecha 26 de octubre de 2018, fue aprobado inicialmente el Reglamento de gestión del servicio de Crematorio municipal, procediéndose a la apertura del trámite de exposición pública para la presentación de reclamaciones y/o sugerencias por el plazo de treinta días, a contar del siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Provincia, publicación que tuvo lugar el día 5 de noviembre de 2018 (BOP Ávila nº 213).

Durante el plazo concedido al efecto, han sido cuatro los escritos cursados, suscritos por los respectivos representantes de las empresas FUNERARIAS TANATORIO JOSÉ CARLOS SÁNCHEZ, FUNERARIA VICTORIO GONZÁLEZ S.L. y SERVICIOS FUNERARIOS LUCIO GABRIEL, así como por PODEMOS CIUDAD DE ÁVILA, formulando diversas alegaciones a dicho acuerdo inicial.

En cuanto a las presentadas por las empresas funerarias antes indicadas, sustancialmente iguales, cabe señalar lo siguiente: las alegaciones que esgrimen, dirigidas a la modificación del reglamento inicialmente aprobado en los términos que después se señalarán, se fundamentan en lo que califican como una presunta posición de dominio de la entidad concesionaria del Crematorio, derivadas de sus exigencias y de la complejidad de actos que se exigen, que supone trabas para aquellos solicitantes que depositen su confianza en otras empresas funerarias, así como opinar que su contenido, copiado parcialmente del Reglamento tipo aprobado por la FEMP, no recoge mención alguna acerca de la revisión de precios y deja a criterio unilateral del concesionario las posibles repercusiones económicas de cada prestación o servicio. Todo ello, según exponen, supone la vulneración del derecho comunitario y estatal al resultar limitaciones a la libertad de acceso a las actividades de servicios y su ejercicio desde la regulación vigente de la unidad de mercado.

Con carácter previo, ha de hacerse constar que el servicio de Crematorio es de titularidad municipal, cuya gestión se realiza en régimen de concesión. A estos efectos, ha de señalarse que, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2008, este Ayuntamiento convocó licitación, mediante concurso abierto ordinario, para la Construcción y explotación de un Crematorio Municipal en el Cementerio municipal de la Ciudad, según los pliegos de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas aprobadas al efecto. Tras la tramitación del preceptivo expediente, y de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de junio de 2008 se procedió a la adjudicación del contrato en favor de SERVICIOS FUNERARIOS ANTONIO ÁLVAREZ, S.L., suscribiéndose el contrato administrativo correspondiente el día 15 de julio de 2008 siguiente.

Por ello, no resulta comprensible que se pretenda imputar en este momento al contratista una posición dominante en el mercado, dado que, a diferencia de la concesión demanial, donde el interés público radica en otorgar a un particular el uso privativo, con exclusión o límite del de otro, de un bien de dominio público, en un contrato de concesión de obra pública su objeto integra tanto la construcción de la obra como su explotación y con ello se pretende dar respuesta a un interés igualmente público, pero vinculado a los fines institucionales del órgano de contratación, que no restringe en modo alguno el acceso de cualquier usuario al servicio que, se insiste, es de titularidad municipal.

Y así, tanto en los pliegos que rigieron la licitación, como en el citado contrato, consta de forma expresa que es el Ayuntamiento quien ostenta la titularidad de los servicios que se prestan en las instalaciones del Crematorio, correspondiendo al concesionario la gestión del mismo y la explotación de las obras e instalaciones conforme con su naturaleza. Es igualmente en el pliego citado y el contrato donde se establece en catálogo de derechos y deberes de las partes, Administración y contratista, debiéndose resaltar, a los efectos que ahora concierne, que a éste último le corresponden como obligaciones contractuales, y entre otras, la de prestar los servicios objeto de dicho contrato con la continuidad convenida, velando por su buen funcionamiento, y la de asumir el riesgo económico de su gestión, estando sometido permanentemente a la inspección, control y vigilancia por parte del Ayuntamiento, en tanto que titular del servicio.

Por otra parte, se prevé asimismo el derecho del contratista a explotar la obra pública objeto de licitación y a percibir de los usuarios una retribución económica por ello, así como al mantenimiento del equilibrio económico de la concesión, conforme al pliego.

La retribución prevista para el concesionario se determina, en consecuencia, a través de la percepción por los usuarios de las tarifas establecidas para el uso de las instalaciones y servicios a

través del procedimiento establecido para la aprobación de las Ordenanzas Fiscales, de modo que será el Ayuntamiento Pleno que las apruebe y, en su caso, revise, ya sea con carácter anual, ya sea cuando concurren circunstancias excepcionales, no imputables a una inadecuada gestión del concesionario, no previstas en el contrato, y que supongan la alteración del equilibrio económico-financiero de la concesión.

De lo expuesto se colige que, en modo alguno, se deja al criterio unilateral de la concesionaria la fijación de tarifas, por lo que dicha alegación ha de decaer.

Las empresas funerarias alegantes formulan diversas sugerencias sobre el contenido del Reglamento inicialmente aprobado.

Así, en primer término, consideran que debe suprimirse en último párrafo del artículo 5, sobre instalaciones abiertas al público, que establece que: "A tal fin, se darán a conocer al público tales horarios, que se establecerán con libertad de criterio, en función de las exigencias técnicas, índices de mortalidad, racionalización de los tiempos de servicio del personal, y cualquier otra circunstancia que aconseje su ampliación o restricción en cada momento." Y ello por entender que deja libertad al concesionario para establecer de forma discriminatoria los horarios.

En opinión de quien suscribe este artículo, en contra de la opinión vertida, lo que hace es intentar que los horarios sean, en atención a las circunstancias y exigencias transcritas, flexibles y adaptados a la demanda, y la discriminación a que se hace mención no puede ser tal en el momento que tales horarios han de ser públicos y procurarse de la mayor amplitud, en beneficio de los ciudadanos, como determina el segundo párrafo del citado artículo.

En segundo lugar, varias son las sugerencias respecto al artículo 11, que regula el procedimiento de solicitud y prestación del servicio, y que se especifican a continuación.

Se solicita, respecto a su apartado 1.b) que se suprima la exigencia de acreditación de estar al corriente en obligaciones certificado de estar al corriente del pago con Hacienda y la Seguridad Social la primera vez que una empresa funeraria realice una reserva, por entender que no corresponde al concesionario fiscalizar esta cuestión, al no haber una norma que lo exija, no le corresponde al concesionario como tal, salvo que así lo disponga el Ayuntamiento dentro de las obligaciones establecidas por el pliego.

En cuanto al apartado 2, solicitan que se el tiempo máximo de respuesta para confirmar la hora solicitada sea de veinte minutos vía correo electrónico. En principio parece un periodo de tiempo excesivamente exiguo.

Respecto al apartado 3, solicitan que se elimine todo referencia a la tarifa de manipulación, debiéndose acoger esta sugerencia por cuanto dicha tarifa no está prevista en la Ordenanza Fiscal de aplicación, y de mantenerse implicaría la obligación corporativa de crearla, cuestión a decidir por el Ayuntamiento.

Sobre el apartado 5, que obliga a la empresa funeraria solicitante a la sustitución del féretro en caso de incumplir los requisitos normativos ambientales exigibles, sugieren que se especifique que las funerarias deben cumplir con el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, cuestión que cabe añadir a dicho párrafo.

En otro orden de cosas, se solicita que supriman los párrafos 2 y 3 del artículo 14, que otorgan la facultad al concesionario para la "elaboración y aprobación de proyectos, dirección o supervisión técnica, de las obras de construcción, ampliación, renovación y conservación de edificios e instalaciones mortuorias o de servicios complementarios, y de los elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y vuelo de los recintos encomendados a su gestión", así como para "Decisión sobre la ejecución tanto directa (cuando puedan ser realizadas por su propio personal) como indirecta de toda clase de obras a que se refiere el apartado anterior.", todo ello por entender que delega en el contratista facultades que son exclusivas del Ayuntamiento y puede extralimitarse, interviniendo incluso en el Cementerio. A este respecto, se considera que como ya se ha indicado, este Reglamento se refiere al Crematorio, no al Cementerio municipal, y que el concesionario está sometido de forma permanente a la inspección, control y vigilancia por parte del Ayuntamiento. No obstante, y en aras de dotar de mayor claridad a dichos párrafos se propone añadirle in fine lo siguiente "previa comunicación al Ayuntamiento o autorización municipal expresa, según proceda."

Finalmente, y respecto al artículo 17, cuando establece que "El solicitante asumirá, en su caso, la contratación y pago de los servicios de los profesionales que deban realizar prácticas tanatológicas y de aquellos otros servicios adicionales que sean necesarios.", solicitan que se precisen los servicios adicionales a que se refiere, cuestión que, a efectos clarificadores, sería interesante concretar.

En cuanto al escrito presentado por PODEMOS CIUDAD DE ÁVILA, se formulan dos sugerencias que fundamentan en la necesidad de que el Ayuntamiento tenga poder decisorio sobre otros servicios a ofertar y las obras y remodelaciones de las instalaciones: una primera, relativa al artículo 9,3, que dispone "Se prohíbe la venta ambulante y la realización de cualquier tipo de publicidad o propaganda en el interior de las instalaciones funerarias, incluido el aparcamiento; así como el ofrecimiento o prestación de cualquier clase de servicios por personas no autorizadas expresamente por la empresa Concesionaria", sugieren que se añada y por el Ayuntamiento, cuestión que puede verse acogida.

La segunda de las citadas se refiere al artículo 14,2, y sugiere que se añada al párrafo "con la aprobación por parte del Ayuntamiento de los proyectos superiores a 3.000 euros." A mi parecer la intención de que sea el Ayuntamiento quien tenga poder decisorio sobre las obras está fuera de toda duda, pero quedaría expresamente garantizada con la redacción antes indicada, esto es, "previa comunicación al Ayuntamiento o autorización municipal expresa, según proceda."

Tal es la propuesta que se somete a consideración de la Corporación que, no obstante, resolverá como estime más oportuno en Derecho."

Don Fco. Javier Cerrajero pregunta sobre si es preceptivo dar respuesta a las sugerencias y/o alegaciones presentadas y cómo se articula, siendo informado sobre el particular.

Interviene doña Montserrat Barcenilla para recordar que su grupo ya solicitó la elaboración de este Reglamento y formuló en su día diversas alegaciones sobre el borrador que se sometió a consideración, entre las que destaca la referida a la exigencia por parte del concesionario de acreditación de estar al corriente de pago con Hacienda y Seguridad Social, cuestión que nuevamente se propone por lo alegantes y que entiende debe ser eliminado el Reglamento inicialmente aprobado por entender que se trata de una labor que atiende en exclusiva a la Administración. Opina que, con este Reglamento, se consiente por parte del Ayuntamiento una posibilidad de negocio a la concesionaria que supera otras concesiones, y no desde la óptica del servicio público que debe prestar, lo que ha provocado que otras empresas del sector se hayan planteado construir su crematorio privado, si bien esta intención no ha fraguado. Por todo ello, considera que se deben admitir todas las alegaciones que han sido presentadas. La Presidencia manifiesta respetar, que no compartir, las opiniones de la sra. Barcenilla.

Doña Milagros Martín, en similares términos a la sra. Barcenilla, considera que el Reglamento refuerza el negocio del concesionario, y que no se tienen en cuenta ninguna de las sugerencias que se formulan, negando esto último la Presidencia, que remite a las propuestas que constan en el informe a que se ha hecho referencia.

Doña Noelia Jiménez anuncia la abstención de su grupo en este asunto, y muestra su acuerdo con las opiniones vertidas por las anteriores intervinientes. La Presidencia aclara que, en este momento, se trata de deliberar sobre unas sugerencias y alegaciones presentadas en el plazo de información pública, y manifiesta no comprender la posición del grupo socialista habida cuenta que no presentó ninguna en su día.

Doña Julia Martín realiza las siguientes consideraciones:

En primer lugar, respecto a las formuladas por las empresas funerarias, el artículo 5, relativo a la supresión de la frase "con libertad de criterio, en función de las exigencias técnicas, índices de mortalidad, racionalización de los tiempos de servicio del personal, y cualquier otra circunstancia que aconseje su ampliación o restricción en cada momento", debería mantenerse; el artículo 11.1 b), sobre la exigencia de acreditación de hallarse al corriente con Hacienda y Seguridad Social, que se suprima, al no existir precepto que lo exija; en el artículo 11,2 aceptar la sugerencia y por tanto añadir en el último párrafo "un tiempo máximo de respuesta por parte del Concesionario de 20 minutos desde la fecha de la presentación de la solicitud", por entender que es un tiempo más de suficiente para saber si hay una petición o no, si bien lo correcto sería hacer un registro de peticiones y que sea el Ayuntamiento el que lo gestione de manera telemática; en el artículo 14,2. Suprimir el párrafo relativo a ejercicio de funciones administrativas y técnicas por el Concesionario del servicio para otros edificios o recintos que son ajenos a la propia gestión del Crematorio; en el artículo 17,2

suprimir la alusión a otros servicios adicionales en evitación de conflictos y, finalmente, concretar que los servicios se refieren a cremación y vela en la propia instalación del Crematorio.

En segundo lugar, y respecto a las sugerencias formuladas por PODEMOS CIUDAD DE ÁVILA, aceptar la relativa al artículo 9,3 adicionar la necesidad de que exista también autorización municipal, y respecto al artículo al artículo 14,2, eliminarlo.

Cerrado el debate y sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente, por mayoría de por mayoría de ocho votos de los cinco miembros corporativos del P.P. y los tres de Ciudadanos-Ávila, con los dos votos en contra del de Trato Ciudadano y del de I.U.CyL, y las tres abstenciones de los dos del P.S.O.E. y del de U.P.yD., para su aprobación por el Pleno Corporativo, lo siguiente:

PRIMERO: La resolución de las alegaciones presentadas por FUNERARIAS TANATORIO JOSÉ CARLOS SÁNCHEZ, FUNERARIA VICTORIO GONZÁLEZ S.L., SERVICIOS FUNERARIOS LUCIO GABRIEL, y PODEMOS CIUDAD DE ÁVILA sobre el acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 26 de octubre pasado, mediante el que se aprobó inicialmente el Reglamento de gestión del servicio de Crematorio Municipal, con la aceptación de las que a continuación se detallan, que implican la modificación de los artículos que se indican, respecto de la redacción inicialmente aprobada, en los siguientes términos:

El artículo 5, instalaciones abiertas al público, se redacta en la siguiente forma: "Con carácter general, estarán abiertos al público para su libre acceso los espacios de uso general. En ningún caso lo estarán las dependencias destinadas a la manipulación de cadáveres y cenizas ni las propias del horno Crematorio.

Para la prestación de servicios, se procurará la mayor amplitud de horarios en beneficio de los ciudadanos.

A tal fin, se darán a conocer al público tales horarios."

Al artículo 9,3 se le dota de la siguiente redacción: "Se prohíbe la venta ambulante y la realización de cualquier tipo de publicidad o propaganda en el interior de las instalaciones funerarias, incluido el aparcamiento; así como el ofrecimiento o prestación de cualquier clase de servicios por personas no autorizadas expresamente por la empresa Concesionaria y por el Ayuntamiento."

El tenor de los apartados del artículo 11, sobre procedimiento de solicitud y prestación del servicio, que se indican se dispone en la siguiente forma:

Artículo 11,1 b.: "La primera vez que una funeraria realice una reserva en el Crematorio, deberá acreditar, a primer requerimiento, copia de su NIF y licencia de actividad. Periódicamente, la sociedad Concesionaria podrá requerir que se actualice la acreditación de la vigencia de dichos extremos."

Artículo 11, 2, in fine: "El personal de gestión del Crematorio, una vez comprobados los horarios y las ocupaciones existentes indicará, bien la confirmación de fecha y hora solicitadas, bien la posibilidad de horarios alternativos. El tiempo máximo de respuesta se fija en 30 minutos y se realizará mediante correo electrónico."

Artículo 11,3: "El personal funerario de la sociedad Concesionaria se encargará de la manipulación del féretro y su traslado a las zonas de cremación. Durante la permanencia de un cadáver en las instalaciones del Crematorio, sus desplazamientos y las actuaciones que deban producirse sobre el mismo, serán efectuadas exclusivamente por personal acreditado dependiente de la sociedad Concesionaria."

Artículo 11,5 c): "El féretro no podrá tener elementos que impidan o dificulten la correcta combustión. Para los casos exigidos por la normativa sanitaria, será necesario que el cadáver sea entregado con un féretro especial. Por tanto, no se permitirá la incineración de cadáveres que no sean entregados en féretro adecuado que cumpla la legislación vigente en materia sanitaria y/o ambiental. En dicho caso, se procederá a la sustitución del féretro por parte de la funeraria solicitante

por otro que cumpla los requisitos normativos ambientales exigibles y las obligaciones exigidas por el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

En el artículo 14, se suprime el apartado 2, debiendo en consecuencia reenumerarse, así como, en el apartado 3 – que pasa a ser el 2 – eliminar la referencia al apartado anterior.

El contenido del artículo 17,2 se concreta en los siguientes términos: "El solicitante asumirá, en su caso, la contratación y pago de los servicios de los profesionales que deban realizar prácticas tanatológicas que sean necesarios."

SEGUNDO: La aprobación definitiva del Reglamento de gestión del servicio de Crematorio Municipal con el tenor literal que obra en el expediente, resultante de los acuerdos que anteceden, diligenciándose los trámites necesarios para la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.- Juventud. Actividades Bloque cultural Kedada. Fue dada cuenta de la propuesta remitida desde el espacio joven municipal, en relación a las actividades del bloque cultural del programa de ocio alternativo Kedada, cuyo tenor es el siguiente:

"PROPUESTA: En relación con la actividad que a continuación se detalla, cuya realización se pretende llevar a cabo desde la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, se emite la siguiente propuesta.

KEDADA 2.019. BLOQUE CULTURAL-Se desarrollará de forma **continua** en diferentes instalaciones culturales de la ciudad de Ávila, locales de ocio nocturno y recreativo y espacios y parques públicos, a través de los siguientes programas:

- Exposiciones artísticas (fotografía, escultura, nuevas tendencias...) de jóvenes abulenses en las diferentes salas establecidas en la ciudad de Ávila.
- Programa de activación artístico cultural destinado a la dinamización y sensibilización con la cultura y el arte, sustentado en dos estrategias: programación de espectáculos y eventos como conciertos musicales, recitales poéticos, representaciones teatrales, proyección de cine, exposición de obra plástica... y creación de oportunidades de espacio y tiempo para mostrar y compartir el trabajo de artistas y jóvenes abulenses. Se realizará a través de los locales de ocio colaboradores, mediante sesiones de micro abierto (happenings, artes plásticas, videocreación,...) y a través del programa Ávila Suena en circuitos escénicos- que se realizará en el Palacio Caprotti.
- Programación cinematográfica a través de DESCUENTOS en los Cines Estrella.
- Tándem de Idiomas, en los que se realizan intercambios culturales y lingüísticos entre jóvenes de diferentes nacionalidades.
- Programación continua de salas de ensayo para grupos jóvenes.

De forma **puntual** se llevarán a cabo salidas trimestrales a teatros, exposiciones, conciertos, museos o ciudades Patrimonio de la Humanidad a través del programa Travel Young.

A su vez, y a propuesta de asociaciones o jóvenes en particular, se llevarán a cabo diferentes manifestaciones artísticas, ciclos de cine o talleres culturales.

Y se continuará con la consolidación de proyectos como el Festival Internacional de Nuevos Lenguajes Escénicos, la Gala Joven o los Certámenes jóvenes.

Se llevarán a cabo de forma **itinerante** pasacalles, ataques creativos, batukadas, sesiones de micro abierto y hip hop, performance o exposiciones en diferentes espacios públicos.

Por último, a la finalización de los diferentes periodos escolares, se llevarán a cabo **días jóvenes** en los que se realizaran actividades culturales, así como exhibiciones, representaciones, monólogos, performance, conciertos y sesiones de improvisación teatral.

PERSONAL-

Personal de las Instalaciones Juveniles Municipales.

Grupos de música de la Bolsa Municipal

Grupos de música nacionales.

Asociaciones culturales

Cines Estrella

Locales lúdico-recreativos y de ocio nocturno de la ciudad de Ávila

INSTALACIONES-

Instalaciones Juveniles municipales

Instalaciones municipales como el Palacio de Congresos Lienzo Norte, Centro Medioambiental de San Nicolás, Palacio Caprotti, Episcopio

Locales lúdico-recreativos y de ocio nocturno de Ávila.

Cines Estrella

PRESUPUESTO- 3.000 €"

Sometido a votación, la Comisión dictaminó favorablemente por mayoría de once votos de los cinco miembros corporativos del P.P., los tres de Ciudadanos-Ávila, el de Trato Ciudadano, el de I.U.CyL y el de U.P.yD., con las dos abstenciones de los del P.S.O.E., la propuesta transcrita, en sus propios términos y, en consecuencia, la programación del Bloque cultural del Programa de ocio alternativo Kedada en la forma que en el mismo consta, así como su presupuesto, que asciende a 3.000 €, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.

Doña Noelia Jiménez justifica la abstención de su grupo en la consideración de que estas actividades deberían llevarse a cabo con recursos propios.

8.- Venta en la vía pública y mercados al aire libre.

A.- Propuesta cambio de titularidades en el Mercado de los aledaños de la Plaza de Toros. La Presidencia dio cuenta del informe-propuesta elaborado por los servicios técnicos relativo al cambio de titularidad de diversos puestos del Mercado de los aledaños de la Plaza de Toros de esta Ciudad, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME.- La Ordenanza Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y la realización de actividades en la vía pública en el término municipal de Ávila (BOP 17/09/2012), en su apartado 1 del Artículo 11, señala que la Autorización Municipal de Venta será personal y únicamente podrá ser transferible previa comunicación, comprobación y posterior autorización del Ayuntamiento de Ávila.

Conforme con lo señalado, informo de las siguientes entradas registradas en el Ayuntamiento de Ávila solicitando cambio de titularidad, en el mercado de los anexos de la plaza de toros de Ávila,

- Entrada nº 437/2019 del 10/01/2019 por D^a María Teresa Rosillo Fernández, solicita el cambio de titularidad del Puesto nº 156 a nombre de D^a Sefora Arribas López.
- Entrada nº 438/2019 del 10/01/2019 por D^a Soledad Escudero Reyes, solicita cambio de titularidad de los puestos nº 31 y 53 a nombre de D^a Ana López Escudero.
- Entrada nº 439/2019 del 10/01/2019 por D^a Sefora Arribas López, solicita cambio de titularidad del Puesto nº 111 a nombre de D. Ángel López Arribas.

De acuerdo con el apartado 1 del Artículo 11 y atendiendo a lo anteriormente señalado, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para la venta en vía pública detallados en la Ordenanza Reguladora (17/09/2012),

se **PROPONE** el siguiente cambio de titularidad:

PUESTO	TITULAR	SUPLENTE	MERCANCÍA
MT 31/53	ANA LÓPEZ ESCUDERO	SIN SUPLENTE	TEXTIL Y CALZADO
MT 111	ÁNGEL LÓPEZ ARRIBAS	SIN SUPLENTE	TEXTIL Y CALZADO
MT 156	SEFORA ARRIBAS LÓPEZ	SIN SUPLENTE	TEXTIL Y CALZADO"

A su vista, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad la propuesta antes transcrita en sus propios términos y, en consecuencia, la concesión del cambio de titularidad de las autorizaciones de venta en el puesto del Mercado de los aledaños de la Plaza de Toros que en el mismo se indica, en favor de las personas que en aquél se señalan, en los términos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora de aplicación, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.

B.- Ventas realizadas fuera de establecimiento comercial permanente. Procedimiento concesión de autorización puesto de venta de palmas en Semana Santa. La Presidencia dio

cuenta de la propuesta elaborado por los servicios técnicos, en relación al procedimiento a seguir para la concesión de autorizaciones de un puesto de venta de palmas, algodón dulce y almendra garrapiñada en la Semana Santa del año en curso, en desarrollo de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y la realización de actividades en la vía pública, que es del siguiente tenor:

“PROPUESTA.- La Ordenanza Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y la realización de actividades en la vía pública en el término municipal de Ávila (BOP 17/09/2012), en su apartado 1.e del Artículo 30, contempla como modalidad de venta los puestos de enclave fijo y de carácter no desmontable de otras modalidades de venta asimiladas.

De acuerdo con el Artículo 29 de la Ordenanza Reguladora (BOP 17/09/2012) el Ayuntamiento de Ávila podrá autorizar el ejercicio de la venta en puesto de enclave fijo y aislado, situado en la vía pública, apartado a), no desmontable, cuando su instalación permanezca fija durante todo el periodo de autorización, debiendo desmontarse al término de esta.

Conforme a lo señalado, se **PROPONE**,

Apertura de Procedimiento para la concesión de autorización de venta de un puesto de Palmas de Semana Santa, Algodón dulce y Almendra garrapiñada para el año 2019 en el término municipal de Ávila en los siguientes términos,

1.- La Autorización para la Venta se regirá conforme con lo señalado en la Ordenanza Reguladora (BOP 17/09/2012), así como demás disposiciones dictadas al efecto por los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

2.- De acuerdo con el Artículo 8.1, Requisitos para el ejercicio de la actividad, de la Ordenanza Reguladora (BOP 17/09/2012), para obtener la autorización correspondiente para el ejercicio de venta objeto de regulación, las personas físicas o jurídicas deberán cumplir en todo momento los siguientes requisitos:

- a) Figurar en situación de alta en el/los correspondientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.
- b) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- c) En caso de venta de productos alimenticios, estar en posesión del carnet o Certificado de Formación de Manipulador de Alimentos, expedido conforme a la normativa vigente (Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las Normas relativas a los Manipuladores de Alimentos).
- d) Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante, en su caso.
- e) Disponer de Póliza contratada sobre Seguro de Responsabilidad Civil, que cubra posibles riesgos derivados del ejercicio de la actividad, en su caso.
- f) En el caso de ser persona jurídica, estar legalmente constituida o inscrita en el correspondiente Registro Mercantil.

3.- Las solicitudes, según modelo adjunto, podrán presentarse desde el día 1 hasta el 20 de febrero de 2019 en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, no admitiéndose solicitudes presentadas fuera de este plazo para el año 2019.

4.- La concesión de autorizaciones, de acuerdo con el punto 2 del artículo 13 de la Ordenanza Reguladora (17/09/2012, BOP), serán resueltas en modo de orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, siempre que el número de las concedidas sea inferior al número de puestos autorizados. Cuando el número de peticionarios exceda el número de puestos libres, podrá resolverse concesión de las autorizaciones a través de un sorteo directo entre los peticionarios.

5.- La venta de Palmas de Semana Santa para el año 2019 en la vía pública del término municipal de Ávila se iniciará el 12 de abril y finalizará el 21 de abril de 2019.

6.- El emplazamiento autorizado para la instalación del puesto de Palmas de Semana Santa para el año 2019 será la Plaza de Adolfo Suárez.”

Sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de sus miembros presentes la transcrita propuesta, en sus propios términos, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.

Doña Noelia Jiménez solicita que se esté vigilante a que en el puesto se vendan los productos que se autoricen y no otros, asintiendo la Presidencia.

8.- Asuntos de Presidencia.

A.- Datos. La Presidencia dio cuenta de los datos relativos al número usuarios de los servicios de Ayuda y Comedor a Domicilio, Teleasistencia, así como del estado de tramitación de las solicitudes de Ayudas de Emergencia Social.

B.- Servicio de Ayuda a Domicilio. La Comisión quedó enterada y conforme de las Resoluciones dictadas en relación con la modificación del Padrón de Beneficiarios del Servicio de Ayuda y Comedor a Domicilio.

C.- Ordenanzas Fiscales. Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, servicio de comida a domicilio y servicio de teleasistencia, propuesta desde la Junta de Castilla y León con el objeto de proceder a su homogeneización en la región.

9.- Ruegos y Preguntas.

A.- Por doña Montserrat Barcenilla se formularon los siguientes:

- Pregunta si el Crematorio Municipal tiene nombre, contestando negativamente la Presidencia. La sra. Barcenilla aclara que su pregunta viene dada por el escrito que la concesionaria ha remitido bajo la rúbrica Crematorio municipal Antonio Álvarez para informar de la revisión de tarifas que se ha aprobado para el año en curso.

- Relata que el establecimiento de hostelería de la Plaza de San Nicolás ha instalado en su trasera dos rampas de hormigón que invaden la calzada, al tiempo que utiliza la línea que delimita la zona de tránsito peatonal, al no existir acera, a modo de aparcamiento privado. La Presidencia toma nota, y asegura que el Servicio de Policía revisará la situación.

- Así mismo, señala que en la calle de La Dama, trasera del archivo militar, se utiliza una entrada para acceso de vehículos sin contar con vado. La Presidencia toma nota.

B.- Por doña Noelia Jiménez se formularon los siguientes:

- Comenta que le han llegado diversas quejas respecto a un establecimiento de vivero y venta de plantas ubicado en la carretera de Salamanca, pues al parecer invaden la vía de servicio con palets que no retiran, preguntando si cuentan con autorización para ello. La Presidencia manifiesta que se comprobará este extremo.

- Critica que, por parte de la candidata a la Alcaldía del P.P., se hagan declaraciones a través de redes sociales sobre cuestiones referidas al Banco de Alimentos que contradicen lo votado. La Presidencia considera que no existe tal contradicción y que lo declarado es en su opinión correcto.

C.- Don Josué Aldudo pregunta, como ya hizo en la Informativa de Servicios a la Ciudad, si existe algún tipo de autorización para la instalación de banderines en la Plaza de San Juan, frente a la Iglesia del mismo nombre, pues llevan más de un mes y no han sido retirados. La Presidencia asegura que se comprobará y que, como es lógico, tendrán que retirarlos.

D.- Por doña Julia Martín se formularon los siguientes:

- Sugiere que, con motivo de la celebración del 8 de marzo se realice algún tipo de actividad destinada a mujeres víctimas de violencia de género, citando, a título de ejemplo, la disciplina denominada Krav magá, que trabaja desde técnicas de defensa personal la mejora de la autoestima. La Presidencia toma nota.

- Propone que, con motivo de la conmemoración del próximo día 15 de febrero del Día del Cáncer Infantil, se realice alguna acción que dé visibilidad a esta terrible enfermedad,,

comentando la Presidencia que se estudiará, aunque la Asociación española contra el Cáncer ya ha solicitado colaboración municipal en alguna cuestión relacionada con ello.

- Pregunta cuándo comienzan a trabajar los Agentes tutores como tales, pues ha tenido conocimiento de la increíble labor desarrollada en otros municipios, como Tres Cantos, y considera que se está desaprovechando la formación impartida. El Jefe del Servicio de Policía comenta que están realizando con carácter puntual labores de Agente tutor, pues la situación actual del servicio no permite de momento más tiempo de dedicación y que se mandará, a propuesta de la Presidencia, una memoria sobre lo actuado.

- Comenta que existen problemas de accesibilidad, sobre todo de personas mayores, en la confluencia de la calle Teruel con el Paseo de San Roque, así como de visibilidad para el tráfico rodado en la incorporación a la calle Burgohondo desde la calle Valle del Tiétar. Doña Rosa Jiménez, respecto del primer supuesto citado, responde que se está trabajando en ello, mientras que don José Miguel Jiménez asegura que se estudiará el problema, en el segundo de ellos, así como la forma de abordarlo en su caso, a través de la instalación de un espejo o anulando espacio de aparcamiento.

E) Don Alfonso González relata que existen pasos de la cebra en la Ciudad cruzados por glorietas o medianas que cuentan con bordillos, por lo que no son accesibles, citando, a título de ejemplo, los ubicados en la confluencia de la calle Pintor Caprotti con la avda. de Juan Carlos I, en la plaza de San Nicolás, junto a la glorieta del Descubrimiento o en el Colegio Público Santo Tomás.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las trece horas y treinta y tres minutos del día al principio indicado, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

VºBº
El Presidente

Ávila, 22 de enero de 2019
La Secretaria de la Comisión.,